

Salva para el año 1830



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, VAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

En la Villa de Caracacas en veinte y dos de Mayo de mil ochocientos y diez. Separo el
concejo Justicia y Residencia de esta ciudad los señores D.^{no} Juan Navarro Anzures, Real
pp. no y el mas antiguo de los q.^{es} han concurrido a este acto por indignacion del Sr. Re-
sente de la R.^a Jurisdiccion Ordinaria, D.^{no} Bernardino Lopez Torales Teniente del pro-
pio Sr. Resente, D.^{no} Antonio Josef Canedo, D.^{no} Juan Pavaona de la Cruz, D.^{no}
Antonio Garcia de la Cruz, iguales. Res. pp. no y D.^{no} Miguel Teresa Diguera del con-
sejo de la R.^a Jurisdiccion Ordinaria, con expresion de su voto que ademas de lo que se
precedia a la citacion, ante dicho con expresion de su voto que ademas de lo que se

da lo siguiente
Hicimos en este Ayuntamiento dos decretos deo pacheados por el Sr. Intendente de
esta Provincia, en favor del Sr. D.^{no} Josef Tiza Enaurepe Comisario de Guerra, para q.^e
los Pueblos contribuyeran con Trigo Levado y dinero, para el exercito, que era en
defensa de esta Provincia, confiriendole las mas amplias facultades para ello y
manifestando el modo y forma de reintegrarse de lo que respectivamente se con-
tribuya por esta naturaleza, y deslindando la Villa de su contribucion en
favor de dicho Sr. D.^{no} con quanto medios sean inimaginables, sin perdonar la me-
nor fatiga: Acordo en esta ciudad y devida cumplimiento, y que asi todo el Estado
como cada uno de sus individuos, era puesto a puestas adho Sr. que ningun auxilio
sean inimaginables, al mejor desempeño de su cometido en toda y qualquiera
ora en que lo necesite, y respecto a que D.^{no} Juan Josef Correa Recaudador de
R.^a Contribuciones se alia con alguna porcion de Trigo se llama a este Ayun-
tamiento para si puede franquizar docientas fanegas, y alguna Levada, en
concejo si que se le dara documento para q.^e luego que proceda a Recaudar
las R.^a Contribuciones se reintegre de su importe, llevando el citado documento
a Tesoreria para que se le lleve en esta atemperada a lo q.^e en otras dadas se ex-
pues, Ten efecto represento a este Ayuntamiento, y con la mas fina voluntad
accedio a franquizar dichas docientas fanegas de Trigo y reintegre fanegas de Levada
poro mas o menos, por lo que la Villa se da las mas devidas gracias, por q.^e en la
mayor obediencia procura por su bien, no obstante de que aun devida tiempo se
integre en el modo dho. Y para que pueda acreditarse donde convenga, de este
testimonio de este Decreto, que daud en este Luis Capriles y con continuas
oro igual notan otros

Con lo q.^e se concluyo este Ayuntamiento q.^e

